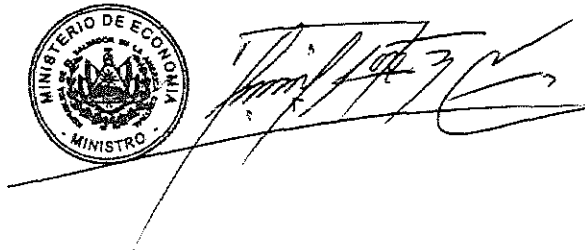


EL INFRASCRITO MINISTRO DE ECONOMIA Y DIRECTOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AUTORIZA LA APERTURA DEL PRESENTE LIBRO VIGÉSIMO PRIMERO QUE CONSTA DE CIEN HOJAS, EL CUAL SE UTILIZARÁ PARA CONSIGNAR LAS ACTAS DE SESIONES DEL EXPRESADO CONSEJO DIRECTIVO, DURANTE EL PRESENTE AÑO. SAN SALVADOR, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

The image shows a circular official seal on the left, featuring the coat of arms of El Salvador and the text "MINISTERIO DE ECONOMIA" at the top and "MINISTRO" at the bottom. To the right of the seal is a large, stylized handwritten signature in black ink.

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO UNO.** En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del veinticinco de enero de dos mil dieciocho. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Ministro de Economía, licenciado Tharsis Salomón López; señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro; señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos -ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, respectivamente; y señores representantes, propietario y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES, licenciados: María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, en el orden mencionados. También está presente el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo. La sesión se desarrolla de la siguiente manera: **Establecimiento del Quórum.** El Ministro, quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; lee la agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto número uno:** Establecimiento del Quórum. **Punto número dos:** Aprobación de la agenda. **Punto número tres:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto número cuatro:** Solicitud para que el Consejo Directivo ordene la inscripción de un inmueble, realizada por Dina Judith Quijada de Mejía, representante de Distribuidora Mundial S.A. de C.V. **Punto número cinco:** Informes de Auditoría Interna, subdivisión cinco punto uno: Arqueo e inventario de combustible y lubricantes al treinta de junio de dos mil diecisiete; subdivisión cinco punto dos: Informe de gestión del ciclo de planillas del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; subdivisión cinco punto tres: Informe evaluación aplicación de la Política de Ahorro y Austeridad, primer semestre 2017; subdivisión cinco punto cuatro: Informe arqueo cajas chicas en CNR noviembre 2017. **Punto número seis:** Propuesta Política Ambiental Institucional. Acuerdo CD No. 99-CNR/2017 del 11 de octubre de 2017. **Punto número siete:** Inversiones en depósitos a plazo del 1 de junio al 31 de diciembre de 2017. **Punto número ocho:** informes de la Dirección Ejecutiva, subdivisión ocho punto uno: Solicitud del ingeniero Oscar Mauricio Barrios, Presidente de ASIA, que le sean donados 2 ejemplares del Atlas

00001

**Histórico Cartográfico de El Salvador; subdivisión ocho punto dos: Petición de celebración semanal de sesiones de Consejo Directivo.** La sesión se desarrolla de la siguiente forma: **Punto dos: Aprobación de agenda.** El Ministro de Economía somete a aprobación la agenda, la que es aprobada. **Punto número tres: Peticiones del Consejo Directivo.** Sobre este particular, el consejo no tiene ninguna petición que plantear. **Punto número cuatro: Solicitud de la señora Dina Judith Quijada de Mejía, en nombre y representación, en su calidad de Administradora Única propietaria y representante legal de la sociedad denominada Distribuidora Mundial Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin que el Consejo Directivo ordene la inscripción del documento presentado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de San Salvador al número 201406014413.** Lo dicho es expuesto por la licenciada Ana María Umaña de Jovel, Directora del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, quien explica que hay una solicitud al Consejo Directivo por parte de la señora Dina Judith Quijada de Mejía, actuando en representación de la sociedad Distribuidora Mundial S.A. de C.V. la petición la realizó conforme al artículo 18 de la Constitución de la República. Pide al consejo que ordene la inscripción de un documento, que ordene al registrador la inscripción de un documento de compra venta presentado en 2014. Manifiesta que la petición excede las competencias legales del Consejo Directivo porque los documentos que se registran deben cumplir lo que establece la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registros o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual, en la que se determina que cuando un documento es observado, los interesados recurran conforme a lo que la misma ley establece, en el caso particular corresponde el recurso de Revisión que se debe de interponer ante el mismo registrador que emite la observación del documento; también está el recurso de Revocatoria y finalmente el recurso de Apelación. En el caso particular, el interesado ha recurrido al Consejo Directivo, pero, la referida Ley de Procedimientos Uniformes y las disposiciones del Reglamento de la Ley de Reestructuración del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas no dan facultades al consejo para conocer, resolver ni mucho menor ordenar inscripciones. La interesada no agotó las fases que regladas por la ley; en consecuencia, la propuesta que trae la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas es que el consejo emita una resolución declarando no ha lugar la petición que se le ha dirigido, por exceder de sus competencias legales. Interviene el Viceministro de Hacienda, que expresa que si no se tiene competencia, nada se puede hacer, pero que se le explique los pasos que debe seguir y no dejar al usuario solo con una negativa. La expositora manifiesta que se está en contacto con la interesada y juntos identificaron cuál había sido el problema, cómo solucionarlo y se han reunido y encontraron la solución. El consejo – asevera-, debe responder dado que así lo manda la Constitución por el derecho de petición y respuesta. El licenciado Gregorio Mira manifiesta que cree importante señalarle a la interesada la base que indique que el Consejo Directivo no es competente y así conozca el fundamento. Es así que el Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales y con base a lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución de la República; 2 del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo No.329 del 10 de ese mismo mes y año, a lo regulado en la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual **ACUERDA: Declarar** no ha lugar la solicitud planteada por la señora Dina Judith Quijada de Mejía, de generales expresadas en su escrito, actuando en nombre y representación en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal

de la Sociedad Distribuidora Mundial Sociedad Anónima de Capital Variable, a efecto de que se ordene, por este Consejo Directivo, la inscripción del documento presentado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de San Salvador, al número 201406014413, en razón que lo pedido excede de las competencias legales y en razón a que deben agotarse los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual. **Punto número cinco: Informes de Auditoría Interna, subdivisión cinco punto uno “Informe final de arqueo de cupones de combustible e inventario de lubricantes, realizado al encargado de su custodia en el Departamento de Transporte del CNR al 30 de junio de 2017”;** el que es expuesto por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna –UAI–, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; con base en lo informado por dicho funcionario, en los artículos 24 numeral 1; 25, 26, 27 y 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; 38 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: D) Recibir** el “Informe final de arqueo de cupones de combustible e inventario de lubricantes, realizado al encargado de su custodia en el Departamento de Transporte del CNR al 30 de junio de 2017”, practicado por la Unidad de Auditoría Interna del CNR. La conclusión del Auditor Interno es en los siguientes términos: **A. En nuestra conclusión, los saldos de las existencias de combustible y lubricantes por un valor de treinta y nueve mil seiscientos ochenta y seis dólares 61/100 (US\$ 39,686.61) de los Estados Unidos de América, del CNR, al 30 de junio de 2017 han sido administrados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con los controles internos establecidos por la Administración.** El hallazgo de Control Interno, es el siguiente. 1. Diferencia de saldos en el reporte auxiliar y liquidaciones semanales: El reporte de “Saldos finales de Kardex principal y auxiliares”, no coincide con los “Memorandos de liquidaciones de combustible” emitidos del sistema automatizado de control de combustible al 30 de junio de 2017, de las Oficinas de Mantenimiento Catastral de los departamentos de San Miguel y La Libertad, de la Unidad de Proyectos Especiales y Levantamiento de Control Geodésico. **II) Instruir** a la Administración y a las dependencias involucradas, para implementar la recomendación descrita en el hallazgo, efectúen las acciones necesarias en un plazo de 90 días hábiles o de existir mandato de ley que establezca un plazo distinto al expresado, cumplir con este. **III) Instruir** al Director Ejecutivo para que ordene a la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, en conjunto con la Gerencia Administrativa, el Jefe del Departamento de Transporte, encargado de combustible y la DTI, realizar las mejoras al sistema de combustible que permita eliminar la causa y los efectos, de conformidad a lo descrito en el Informe de Auditoría Interna que se presenta a este consejo. **Punto número cinco: Informes de Auditoría Interna, subdivisión cinco punto dos “Informe del examen especial a la gestión del ciclo de planillas de sueldos, licencias y permisos del CNR, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016”;** el que también es expuesto por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna; con base en lo informado por dicho funcionario y en los artículos 24 numeral 1; 25, 26 y 27 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las

Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Recibir** el “Informe del examen especial a la gestión del ciclo de planillas de sueldos, licencias y permisos del CNR, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016”; practicado por la Unidad de Auditoría Interna del CNR. La conclusión del Auditor Interno es la siguiente: **A. En nuestra conclusión, de acuerdo a los resultados obtenidos del examen especial a la gestión del ciclo de planillas, licencias y permisos del CNR, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016, excepto por las condiciones mencionadas en el párrafo IV del informe, el control interno es satisfactorio de conformidad a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas. Los hallazgos determinados, son los siguientes.**

**1. Descuentos por permisos sin goce de sueldo no efectuados.** Se observó que dos permisos sin goce de sueldo, mayores a 5 días, no se realizaron su debido descuento en planilla. **2. Mejoras en controles para el llenado de formularios de solicitud de permisos.** Como resultado de la revisión física de solicitudes de permisos según el alcance y base de selección, se observaron deficiencias que ascienden a 120 casos que representan el 12.9%. **3. Inconsistencias en el ingreso de información al sistema de Planillas.** De un universo de 41,602 solicitudes de permiso, se identificaron 2,261 inconsistencias, sobre números correlativos de permisos utilizados en diferentes fechas, interrumpidamente; que han sido utilizados para dos o más permisos; y registrados más de una vez en el sistema. **II) Instruir** a la Administración y a las dependencias involucradas, para implementar la recomendación descrita en el hallazgo, efectúen las acciones necesarias en un plazo de 90 días hábiles o de existir mandato de ley que establezca un plazo distinto al expresado, cumplir con este. **III) Instruir** a la administración para que instruya la automatización del sistema de permisos utilizando un mecanismo electrónico, para mejorar el proceso de control, registros de permisos y pagos de planillas, todo, con apoyo de la DTL. **Punto número cinco: Informes de Auditoría Interna, subdivisión cinco punto tres “Informe de primera revisión por parte de Auditoría Interna sobre la aplicación de la Política de Ahorro y Austeridad del Centro Nacional de Registros del primer semestre del 2017”;** de la sesión ordinaria número uno celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del veinticinco de enero de dos mil dieciocho; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna –UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; con base en lo informado por dicho funcionario y en los artículos 24 numeral 1; 25, 26 y 27 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 literal 3) de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: Recibir** el “Informe de primera revisión por parte de Auditoría Interna sobre la aplicación de la Política de Ahorro y Austeridad del CNR del primer semestre del 2017”, practicado por la Unidad de Auditoría Interna del Centro Nacional de Registros y las conclusiones del Auditor Interno son en los siguientes términos: **A. En nuestra conclusión, las cifras presentadas por la Unidad Financiera Institucional de los ahorros por la fuente de financiamiento recursos propios del CNR del primer y segundo trimestre del 2017, son razonables de conformidad a la Política de Ahorro y Austeridad del CNR 2015, por un monto de US\$1,513,692.77.- B. No se expresa conclusión, relacionado con ahorros por la fuente de financiamiento de fondos externos, debido a que la Unidad Financiera Institucional no reporta ahorros en el periodo evaluado, por ser presupuesto no ejecutado y son fondos exclusivos para**

*financiar la inversión del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Nacional. Punto número cinco: Informes de Auditoría Interna, subdivisión cinco punto uno “Informe de resultado de la realización de arquezos de caja chica en las dependencias del CNR y colectoría de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional durante el periodo del 15 al 30 de noviembre de 2017”;* el que nuevamente expone el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna; con base en lo informado por dicho funcionario y en los artículos 24 numeral 1; 25, 26 y 27 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 38 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Recibir** el “Informe de resultado de la realización de arquezos de caja chica en las dependencias del CNR y Colectoría de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional en el periodo del 15 al 30 de noviembre de 2017”, practicado por la Unidad de Auditoría Interna del Centro Nacional de Registros. La conclusión del Auditor Interno es la siguiente: **A. En nuestra conclusión, los diecisiete fondos de caja chica y colectoría del IGCN, verificados por un valor de nueve mil doscientos cincuenta y nueve 34/100 (\$9,259.34) del Centro Nacional de Registros al 30 de noviembre de 2017, se han manejado de conformidad al Instructivo de Caja Chica CNR-UFI 2/2008, emitido por la Administración.** La situación encontrada de Control Interno de aspecto menor, es el siguiente: Al momento de realizar el procedimiento de arqueo del Fondo de Caja Chica de la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento, se encontraron dos vales pendientes de liquidar con más de dos días, de haber sido entregado el efectivo. **II) Instruir** a la Administración y a las dependencias involucradas, para implementar la recomendación descrita en el hallazgo, efectúen las acciones necesarias en un plazo de 90 días hábiles o de existir mandato de ley que establezca un plazo distinto al expresado, cumplir con este. **III) Instruir** a la Administración para ordene al encargado del fondo de caja chica, de cumplimiento a la normativa establecida, con el objeto de liquidar los vales provisionales en el periodo de dos días, atendiendo lo establecido en el numeral 4, del romano IV del instructivo CNR-UFI-2/2008. **Punto número seis, “Propuesta de la Política Ambiental Institucional para su aprobación”;** expuesto por el Jefe de la Unidad Ambiental –UAM-, ingeniero Wilson Salmerón; quien manifiesta: que el 9 de junio de 2017 se inició el “Examen Especial de Gestión Ambiental al Centro Nacional de Registros, por el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2016”, por parte del Equipo de Dirección Seis de la Corte de Cuentas de la República, fue así que el 26 de septiembre de 2017 se presentaron los resultados de la auditoría expresada, generándose cinco observaciones, siendo una de estas: “No se cuenta con una Política Ambiental Institucional que contenga estrategias que le permitan a la entidad ejecutar alternativas de menor impacto negativo al medio ambiente, dentro de su gestión”. Ante ello, el 3 de octubre de 2017, se presentó a la referida Dirección seis, el Plan de mejoramiento por parte del Centro Nacional de Registros; el que contenía acciones de mejora a las observaciones realizadas, siendo una de las acciones la siguiente: “Se aprobará, por parte del Consejo Directivo, en el plazo de septiembre 2017 a enero 2018, la Política Ambiental siguiendo el Plan de Acción para el diseño de la misma”. El Consejo Directivo, consecuentemente, mediante acuerdo No. 99-CNR/2017, de la sesión ordinaria No. 13 celebrada el día 11 de octubre de 2017, acordó *instruir a la Administración para que presente a este consejo, a la brevedad posible: b) el proyecto de lineamiento a fin de diseñar y aprobar la política ambiental, apegadas al CNR y conforme a la Ley de Medio Ambiente.*

00003

Explica que la base es la Constitución de la República en específico los artículos 101, el artículo 113 y el artículo 117. Así como en su totalidad la Ley del Medio Ambiente con su respectivo Reglamento General y la Política Nacional del Medio Ambiente. Esta Política básicamente es una declaración que reza de la siguiente manera: “Conscientes que en el desarrollo de la actividades institucionales se podría generar impactos negativos al medio ambiente, el CNR se compromete a introducir de forma paulatina en sus actividades, acciones ambientales de manera que se puedan garantizar que los trabajos que se realizan en las diferentes áreas de la institución, tengan en cuenta el componente ambiental, incluyendo los siguientes criterios: la mejora continua en la gestión ambiental, encaminada a reducir el impacto ambiental de sus operaciones; la conservación y uso racional de los recursos naturales, incluyendo la prevención y control de la contaminación, mediante la implementación oportuna de las medidas necesarias para la eficiente y efectiva gestión ambiental; sensibilización a través de la educación ambiental del personal. Con base en esta declaración – afirma- se diseñaron los objetivos que pretende cumplir con la política los cuales son usar responsablemente los recursos naturales puestos a disposición de la institución y del trabajador, en especial el recurso hídrico y energético; reducir la cantidad de residuos generados, mediante la separación de los residuos para su reutilización y reciclaje; enfatizar en el buen uso del papel; instruir al personal en temáticas de protección al ambiente natural, esta para que se sumen a la cadena de protección; cumplir las legislaciones en temas ambientales; finalmente, incluir iniciativas ambientales propias en concordancia con la Política Nacional del Medio Ambiente; para incentivar el crecimiento integral de la República de El Salvador. Con estos objetivos y declaración pues se hicieron los aspectos que son los ejes claves donde se va a efectuar y trabajar la política: la gestión de residuos y desecho sólidos tecnológicos; conservar y gestionar de mejor manera el consumo de recurso hídrico, el consumo de energía eléctrica, el consumo de papel de oficina; adaptación al cambio climático mediante la gestión de las emisiones de dióxido de carbono y otros aspectos que fuesen identificados o comunicaciones emanadas por alta dirección en conjunto con la Unidad Ambiental. El ingeniero Ramírez Peñate ha planteado los aspectos de la política ambiental y menciona y ha dicho temas como lo de residuos sólidos y desechos, consumo del recurso hídrico, entre otros, todo esto ¿Está desarrollado en algún documento?, responde el ingeniero Salmerón que se tiene un indicador para cada objetivo, y cada uno desarrolla cómo se evaluarán los aspectos; así, similarmente se tiene un plan de implementación de la política en donde se incluyen en un período de dos años, las distintas gestiones por realizar para elaborar los aspectos de forma ya específica. Están redactados en fase de borrador y depende de la aprobación de la política. El consejo recomienda al ingeniero Salmerón que cambie lo presentado en los siguientes términos: que se diga que se usará la prevención en la generación de residuos; que se promoverá la reducción del consumo de energía eléctrica y papel de oficina; en el apartado de “aspectos de la Política Ambiental”, el CNR se compromete a reducir la generación de residuos y conservación de recursos como ejes principales de ejecución: la institución promoverá la reducción de residuos sólidos y desechos tecnológicos; conservará y promoverá la reducción del consumo del recurso hídrico, energía eléctrica, consumo del papel de oficina, de las emisiones de dióxido de carbono. Con base en lo informado por dicho funcionario expositor y en los artículos 117 de la Constitución de la República, artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 6 letra “d” de la Ley de Medio Ambiente; artículo 4 literal “a” de las Normas Técnicas de Control Interno

Específicas del Centro Nacional de Registros; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Darse** por enterado de el proyecto de diseño de la Política Ambiental, apegadas al CNR y conforme a la Ley de Medio Ambiente; practicado por la Unidad de Ambiental del Centro Nacional de Registros; **II) Aprobar** la Política Ambiental del Centro Nacional de Registros. **Punto número siete: Informe de inversiones en depósitos a plazo, correspondiente al período comprendido de junio a diciembre de 2017, ambos meses inclusive;** expuesto por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional –UFI-, licenciado German Acevedo Santamaría, quien dice que lo que expondrá responde a una base legal: numeral 9 de los Lineamientos a las Instituciones Públicas para la colocación de Depósitos e Inversiones, emitidos por el Ministerio de Hacienda, que manda a informar lo que mes a mes devengó en concepto de intereses, los depósitos a plazo fijo, en este caso corresponde de junio a diciembre del año pasado y presenta también un resumen de intereses ganados. El Viceministro de Hacienda plantea al expositor: ¿Qué compromisos se tienen sobre los USD \$2,425,000.00 dólares que es el monto colocado? Debido a que se mantienen constantes, deben de valorar en colocarlos a plazos más largos con el propósito de obtener mejores tasas. Responde el licenciado Acevedo que para dejar un respaldo en recursos efectivos ante cualquier contingencia para el siguiente mes, pero a la fecha no ha surgido ninguna necesidad. Sobre la colocación de depósito a plazo de 90 días, manifiesta que el Banco Central de Reserva semanalmente informa las tasas de interés y que mandó a las instituciones públicas sea la base para colocación, casualmente la tasa de interés a 30 días es más alta que a 60 y 90 días, excepcionalmente supera la de 90 días a las de 30. El Ministro de Economía pregunta y a 180 días, ¿Cómo lo pagan? respondiendo el licenciado Acevedo que lo paga mejor. El Ministro de Economía dice que se coloque una mayor cantidad a 180 días y otra menor a 30. El Director Ejecutivo expresa que se calcule tal cual dicen los directores, y en base a esa proyección se defina si conviene a 180 días. El licenciado Acevedo manifiesta que el mejor pago en intereses es a 180 días, porque a 60 y 90 días es bajo. Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, y con base en el numeral 9 de los Lineamientos a las Instituciones Públicas para la colocación de Depósitos e Inversiones, emitidos por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA: I) Darse** por informado de las inversiones en depósitos a plazos fijos colocados por el Centro Nacional de Registros, en los **meses de junio a diciembre de 2017, ambos meses inclusive**, en cumplimiento al numeral 9 de los “Lineamientos a las instituciones públicas para la colocación de depósito e inversiones”, información, que constan en los cuadros presentados a este Consejo Directivo. **II) Instruir** a la Dirección Ejecutiva para que a través de la Unidad Financiera Institucional se coloquen, al menos, un 50% del total de las inversiones en depósitos a plazos, por periodos de 180 días, cuando la tasa de interés publicada por el Banco Central de Reserva, a la fecha de renovar o de apertura de nuevos depósitos, sea mayor a la tasa de interés que se pague por inversiones en depósito de 30 días plazo. **Punto ocho: Informes de la Dirección Ejecutiva. Subdivisión ocho punto uno: solicitud del ingeniero Oscar Mauricio Barrios, presidente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos- ASIA-, que pide la donación de Atlas Histórico Cartográfico de El Salvador** expuesto por el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez y en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo, **ACUERDA: I) Autorizar** la donación y el descargo de dos ejemplares de Atlas Histórico Cartográfico de El Salvador; para ser entregados al ingeniero Oscar Mauricio Barrios, Presidente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-. Cada ejemplar a un costo de treinta y nueve con 50/100 dólares. La moneda mencionada, corresponde a la de los Estados Unidos de América. **II) Instruir** a la Administración para que contablemente registre los

montos por las donaciones referidas. **Punto número ocho: Informes de la Dirección Ejecutiva, subdivisión ocho punto dos: petición de celebración semanal de sesiones ordinarias del Consejo Directivo;** expuesto por el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez: el que propone que para evitar acumulación de puntos en las agendas y evitar cualquier tipo de señalamientos, es preciso sostener reuniones del consejo de manera semanal y no cada 15 días. Se procurará que en cada reunión se conozcan entre cuatro o cinco puntos, nada más, para que se aborde rápidamente la agenda. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales y con base en lo dispuesto por los artículos 4 letra d) del Decreto Ejecutivo No. 62 del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 325 del 7 de ese mes y año; y 2 inciso 1º del Decreto Legislativo No. 462, del 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo No. 329 del 10 del mismo mes y año, **ACUERDA: I) Celebrar** sesiones ordinarias del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, todos los miércoles del mes, a las dieciséis horas y treinta minutos; sesiones extraordinarias, cuando fuere necesario; observándose el procedimiento adoptado en el acuerdo de Consejo Directivo No. 39-CNR/2009, de fecha 27 de agosto de ese año; **II) Dejar** sin efecto el acuerdo de Consejo Directivo No. 143-CNR/2014, del 5 de junio de 2014; **III) Recomendar** a la administración que en vista de la periodicidad de las sesiones ordinarias, se conozcan de cuatro a cinco puntos por sesión; salvo casos justificados. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las diecinueve horas con quince minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

